

SALLIQUELO, 08 DE JULIO DE 1.993.

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto soluciona el problema del tránsito pesado en la ciudad de Salliqueló, con buena proyección de futuro,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Dispónese la apertura del faltante de la arteria Cordoba y Formosa según croquis adjunto a fs. 2 del citado proyecto.-----

ARTICULO 2º).- Crear con esta nueva arteria el camino de circunvalación en nuestra ciudad para el cual comprende destinar las calles Uruguay y Brasil hasta Dr. Juan J. Moreda para el ingreso desde el acceso hacia las plantas de silos adyacentes a Ituzaingó y América, retornando hacia acceso por las arterias últimamente mencionadas en su sentido normal de circulación no permitiéndose estacionamiento en sentido contrario al circulatorio.-----

ARTICULO 3º).- Designar el predio del ex embarcadero para el enplazamiento de una playa de estacionamiento destinado a concentrar los camiones que esperan su turno, dotar de la misma de sanitarios al uso de los camioneros y los cuales pueden ser concesionados para su mantenimiento a algún jubilado el cual por una cobranza por el uso de los mismos mantenga la limpieza y el cuidado de ellos puede ser compensado con la habilitación de un kiosco.-----

ARTICULO 4º).- Desvíese el tránsito pesado procedente de la Ruta Pcial nº 85 por calle América hasta la calle Cnel Mansilla, por esta arteria hasta 3 de Febrero y Jujyu continuando por calle Cordoba (que habrá de ser ensanchada) hasta su empalme con Formosa (también con ensanche) prolongándose su apertura hasta 27 de Octubre ingresando por Inglaterra hasta Mariano Moreno y continuando por esta hasta Ituzaingó o Padre Martos cerrando el circuito por calle América en dirección obligatoria de estacionamiento de este a oeste sobre banquina no asfaltada márgen derecha en esa dirección.-----

ARTICULO 5º).- Deberá comunicarse a las estaciones de servicios existentes dentro de la planta urbana que en un plazo de 180 días a partir de puesta en vigencia la Ordenanza no se permitirá el acceso de camiones para carga de combustible.-----

ARTICULO 6º).- Procédase a la señalización adecuada en referencia a lo establecido en el art. 4º de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 7º).- Las demás normas se regirán por la Ordenanza 289 de la cual quedaron sin vigencia los arts. referentes a las estaciones de servicio, cuando el plazo establecido por la nueva Ordenanza entre en vigencia.-----

ARTICULO 8°).- Inclúyase en el Presupuesto de Gastos del año 1.994 una partida de \$ 15.000 (Quince mil) para la realización de la obra.-----

ARTICULO 9°).- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las áreas correspondientes debido a la necesidad de ampliación, apertura y ensanche de calles que incluyen las siguientes parcelas:

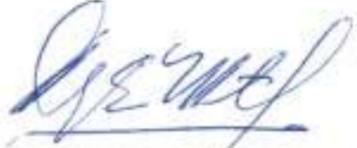
Oscar A. De Napole	150.420	III B 57
Alberto Dalmaso	150.430	III B 58
Francisco Bravo	150.435	III B 59
David Pereira y otros	150.388	III B 51-1
David Pereira y otros	150.380	III B 51-11
Blanca Perri	150.381	III B 51-14
Club Jorge Newbery	34.130 / 34.140	III B 41 1 y 4
Gabriel Martin	516	III B 51-10.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 725/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE